CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 06/2016

La **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL - ANTSV**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, domiciliada, sito en la calle Guido Spano N° 295 y 23 de octubre en el 1° y 2° Piso del edificio del ANTSV, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC 80087332-7 representada para este acto por el Abg. Justo Pastor Domínguez Burgos – Director Ejecutivo con Cedula de Identidad N° 987.698 y por la otra, la firma **GUIPA EMPRENDIMIENTOS Y RECEPCIONES**, con RUC 2298779-7, representado en este acto por la Sra. Patricia Evangelina Torreani Vergara en calidad de Propietaria, con Cedula de Identidad N° 2.298.779 domiciliada en Genaro Romero 176 casi Rio Blanco, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, de conformidad con las disposiciones legales establecidas por el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", acuerdan en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 01 del CONTRATO N° 06/2016, suscrita en fecha 29 de marzo de 2.016, en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 07/16 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"**, que se regirá por los siguientes Cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – AUTORIZACION

Según Resolución N° 108/2016, de fecha 27 de setiembre de 2016, de la Dirección Ejecutiva, resuelve autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 06/2016.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la ampliación del Contrato N° 06/2016 **para el LOTE 1 HASTA UN MONTO MÁXIMO DE GS. 4.000.0000 (GUARANÍES CUATRO MILLONES) IVA incluido y para el LOTE 2 HASTA UN MONTO MÁXIMO DE GS. 5.000.000 (GUARANÍES CINCO MILLONES) IVA incluido**, monto que se enmarca dentro del 20 % por ciento de aumento establecido en el Artículo 63 "Convenios modificatorios" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE

Las partes no modificadas del Contrato N° 06/2015, quedaran fijas e invariables

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Convenio de 01 (una) página, progresivamente enumeradas, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los 04 días del mes de octubre del año dos mil diez y seis.**

GUIPA EMPRENDIMIENTOS Y RECEPCIONES 2298779-7

Sra. Patricia E. Torreani Vergara
Propietaria
GUIPA

Abg. Justo P. Domínguez Burgos
Director - Ejecutivo
ANTSV

Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial